



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°363.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El Expediente N° 5200836, Documento N° 8415397-2025, que contiene la petición presentada por doña **Delia Wences Ruth VELASQUEZ CUADROS**, heredera única de la ex-servidora que en vida fue doña **Marcela Amella VELASQUEZ CUADROS**, quien solicita se les otorgue el derecho que le asiste a su hermana supérstite antes referida, reconocida en la Resolución Administrativa N° 1087-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2023, dispuesta Decreto de Urgencia N° 105-2001;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1087-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2023, en su artículo tercero. - **Reconoce y Otorga a favor de doña Marcela Amella VELASQUEZ CUADROS**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 01/100 SOLES (S/. 4,982.01)**, por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2023, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 405-2022, de fecha 28 setiembre del 2022, del Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, asimismo, en la resolución precitada en su artículo cuarto. – se Aprueba el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 0031-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Marcela Amella VELASQUEZ CUADROS**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/. 1,237.39)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre de del 2001 al 31 de julio del 2023, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, de acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en Acta de Defunción, señala el fallecimiento de: **Marcela Amella VELÁSQUEZ CUADROS**, identificada con D.N.I. N° 29207319, a la edad de 86 años;

Que, de acuerdo a la Superintendencia Nacional de los Registro Público de la Oficina Registral XII SEDE AREQUIPA – OFICINA REGISTRAL AREQUIPA.
N° partida: 11615855.

//..

INSCRIPCION DE SUCESIONES INTESTADAS

REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: ANOTACIONES PREVENTIVA

B00001



ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTERESADA:

En merito al Art. 40° de la Ley N° 26662, Delia Wences Ruth Velásquez Cuadros, esta solicitando la Sucesión Intestada de **MARCELA AMELIA VELÁSQUEZ CUADROS**, identificada con D.N.I. N° 29207319, fallecida en la ciudad de Arequipa el 03 de marzo del 2025, teniendo como ultimo domicilio la ciudad de Arequipa. Anotación que se efectúa en merito del Oficio Notarial del 08/03/2025, (...);

REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: ANOTACIONES PREVENTIVA

B00002



RECTIFICACION

En la fecha se produce a **RECTIFICAR** el asiento 001 del rubro B) de la presente partida por cuanto se consigno de manera errada la fecha de fallecimiento del causante:

Dice: 03 DE MARZO DE 2025

Debe decir: **24 DE JULIO DE 2024**

Queda de esta manera rectificado en mencionado asiento, de conformidad con la solicitud certificada de rectificación y Oficio Notarial del 21/04/2025 otorgado por Notario Hugo Caballero Laura; de acuerdo a lo establecido por el Art. 85° del Reglamento General de los Registros Públicos. (...);

REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: CAUSANTE Y SUSU HEREDEROS

A00001

SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:

POR ACTA PROTOCOLIZADA N° 0462 DEL 12 DE MAYO DE 2025 OTORGADA ANTE NOTARIO HUGO JULIO CABALLERO LAURA, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, SE DECLARO EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE MARCELA AMELIA VELÁSQUEZ CUADROS IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 29207319 QUIEN FALLECIÓ EL 24 DE JULIO DE 2024, TENIENDO COMO LUGAR DE FALLECIMIENTO Y ULTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE AREQUIPA; DECLARÁNDOSE COMO HEREDERO A DELIA WENCES RUTH VELÁSQUEZ CUADROS, COMO HERMANA SUPÉRSTITE, ASÍ CONSTA AMPLIAMENTE DE LA REFERIDA ACTA. (...);

Estando a lo solicitado por la recurrente y en vista que la Resolución Administrativa N° 1087-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2023, no fue ejecutada en ninguna de sus partes a favor de la ex titular cesante de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y contando con la SUCESION INTESTADA DEFINITIVA;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°363.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Que, de acuerdo al Acta de Defunción y la Sucesión Intestada Definitiva, es necesario rectificar la resolución precitada en la parte resolutiva en sus artículos tercero y cuarto, hecho que corresponde realizar la rectificación a solicitud de la interesada:

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores* 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* artículo 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*



Que, respecto al error material, se señala que éste *“atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error material;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 270-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal, a lo planteado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

...///

////....

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR, los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Administrativa N° 1087-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

“Reconocer y Otorgar a favor de la HEREDERA doña Della Wences Ruth VELASQUEZ CUADROS, identificada con D.N.I. N° 29235528, hermana supérstite de la que en vida fue doña Marcela Amelia VELASQUEZ CUADROS, quien tenía el Cargo de Artesano III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 01/100 SOLES (S/. 4,982.01), por concepto Devengados del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2022, siendo otorgados a favor de la heredera”.

“Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 0031-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña Della Wences Ruth VELASQUEZ CUADROS, identificada con D.N.I. N° 29235528, hermana supérstite de la que en vida fue doña Marcela Amelia VELASQUEZ CUADROS, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/. 1,237.39), por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre de del 2001 al 31 de julio del 2023, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001”.

Artículo Segundo. - Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa precitada.

Artículo Tercero. – La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintisiete*..... (...27.....)

del mes de.....*Agosto*..... del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ.
046 Rectificaciones